
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 30 DE ABRIL DE 1802.

Constantinopla 25 de Febrero.

Antes de ayer murió casi repentinamente el Internuncio imperial Baron de Herbert, y ayer se le dió sepultura con los honores correspondientes á su empleo. Hasta que llegue su sucesor dirige Mr. Testa los negocios de la corte de Viena, como primer dragoman de la embaxada austriaca.

Espérase aquí quanto ántes al General frances Vial, que viene á arreglar los asuntos mercantiles entre este gobierno y los comerciantes de su nacion.

Aun no ha hecho el ciud. Ruffin su visita de ceremonia como Ministro de Francia al Lord Elgin, Enviado ingles; pero parece que no hay para esta dilacion ningun motivo político.

Con un mes de atraso ha llegado el correo de Viena de 19 de Enero: viene en el estado mas lastimoso, pues los bandoleros de Romelia le asaltaron y le robaron en términos que solamente quedó con la ropa que traia puesta. Se teme haya sucedido lo mismo al correo que debió llegar el dia 2 de este mes, y aun no parece.

No son las últimas noticias de Egipto mas favorables que las anteriores: los ingleses siguen observando quantas disposiciones adoptaron en dicho pais desde que se vieron dueños de él; y puede rezelarse que aquel empeño cause mucho perjuicio á los comerciantes turcos, que habian hecho grandes especulaciones para quando se verificase el recobro de Egipto.

Ha habido estos dias aquí un incendio que reduxo á cenizas mas de 20 casas: como la mayor parte de ellas pertenecian á mercaderes, resulta una pérdida de muchos millones.

Petersburgo 13 de Marzo.

Acaba de mandar este Soberano que se disminuya la guarnicion de esta capital, en la qual no habrá en adelante mas tropas que los cuerpos de Guardias, el de granaderos y otro regimiento.

Desde que se suprimió el tribunal llamado del Despacho secreto entienden los demas tribunales provinciales de justicia en los delitos que eran de competencia del tribunal suprimido. El Emperador ha dispuesto ahora que las sentencias dadas en dichos delitos no se executen hasta que las confirme S. M. despues que el Senado revea las causas.

Stockolmo 17 de Marzo.

Ha dirigido el Rey á los diputados de los estados en la secretaría de hacienda y en el banco la siguiente resolucion con fecha de 26 de Febrero. „Nos Gustavo Adolfo &c. Queriendo, conforme al párrafo 4.º de la decision de la dieta celebrada el año de 1800, que los diputados de los estados en el banco y en la secretaría de rentas puedan examinar en el mes de Marzo de cada año las cuentas del año anterior, y proporcionarles medios de que nos presenten un informe y estado de ellas, á fin de que en la próxima asamblea de la dieta podamos comunicarle á la junta secreta: hémos juzgado necesario convocaros á este efecto para el 30 de Marzo en las salas del palacio de Ritterholm, en donde se os presentarán las cuentas del año último para que podais hacer vuestro informe, el qual nos entregaréis despues, á fin que segun la constitucion del Reyno quede depositado en nuestras manos hasta la próxima asamblea de la dieta.”

Ayer se publicó impresa una instruccion Real dirigida al Canciller de corte, á quien contiene S. M. la inspeccion mas amplia y mas severa sobre todas las imprentas del Reyno, sobre el comercio de libros, y las bibliotecas ó gabinetes de lectura. No solamente queda el Canciller encargado de estos ramos, sino que ademas decidirá sin apelacion en todos los casos dependientes de ellos. El actual Canciller es Mr. de Zibet.

El viérnes último fueron presentados al Rey y á la Reyna el Baron de Albedyhl, Coronel ruso, que llegó aquí como correo, y el Baron de Binder, Secretario de la embaxada de Viena.

Se ha dado principio á la pesca del arenque; pero está todavía tan floco, que casi no sirve para dar aceyte.

Copenhague 23 de Marzo.

Dícese que el Príncipe Real despues de la revista del mes de Mayo hará un viage á Holstein, Jutlandia y Noruega.

Han sido nombrados Consejeros de embaxada con honores del Consejo de Justicia Mrs. Ploye, Secretario del despacho de Negocios extrangeros, y Nissen, Secretario de la legacion sueca en la corte de Viena.

Por principios de economía ha resuelto el Almirantazgo que este año no haya navío de guardia en la rada de Copenhague, y que en su lugar sirva para la custodia del puerto la batería de las Tres-Coronas, mandada por el Capitan de marina Morfeld.

Segun noticias del Mediterraneo se padeció en Trípoli á fines del mes de Diciembre una tempestad tan fuerte, que causó los mayores daños en los puertos de aquella costa. Zozobraron varias embarcaciones: entre ellas un corsario del Bey, tripulado con 50 hombres, de los quales no se salvaron mas que 10.

Noventa y ocho embarcaciones han pasado el Sund desde el dia 19 hasta el 22. La nombrada Tagus, de Anbroath, que iba á Dantzick, naufragó cerca de Svinepodern.

Hamburgo 31 de Marzo.

Ha encargado S. M. Católica los negocios del Consulado general de España en el Círculo de la Saxonia-Inferior al caballero D. Joseph de Oca-riz, su Ministro en dicho Círculo. Los Vice-Cónsules residentes en Lu-

beck, Hamburgo y Bremen quedan baxo sus órdenes.

Se han dado á luz los siguientes artículos adicionales al convenio concluido en Petersburgo el 17 de Junio de 1801 entre Rusia é Inglaterra, firmados en Moscow el 20 de Octubre de dicho año.

„ Como por el artículo 6.º del convenio ajustado el 17 de Junio de este año entre S. M. Imperial de todas las Rusias y S. M. Británica se estipuló que las dos altas partes contratantes formarían artículos adicionales, que fijasen las reglas y los principios que han de regir, así para la celeridad de los procesos y causas sobre las presas hechas en el mar, como para los resarcimientos debidos á los dueños de embarcaciones y cargamentos neutrales en caso de detencion infundada: han nombrado y autorizado á este efecto sus dichas Magestades, á saber: S. M. el Emperador de todas las Rusias al Sr. Alexandro, Príncipe de Kourakin, su Vice-Canciller, Consejero privado actual, Ministro del Consejo de Estado &c., y al Sr. Victor, Conde de Kotschoubey, su Consejero privado, Ministro de Negocios extrangeros, Senador, Chambelan &c.; y S. M. el Rey del Reyno-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda á Mr. Alleyne, Lord Baron Saint-Helens, Par de dicho Reyno-Unido, del Consejo privado de S. M., y su Embaxador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias: los quales en virtud de sus plenipotencias respectivas han convenido en los artículos siguientes. *Artículo 1.º* En caso de detencion mal fundada, ú otra contravencion á las reglas estipuladas, se concederán á los dueños de la embarcacion así detenida y de su cargamento, por cada dia de retorno, resarcimientos correspondientes á la pérdida que hubieren tenido, y á proporcion del flete de dicho navío y de la naturaleza de su cargamento. *2.º* Si los Ministros de una de las altas partes contratantes, ú otras personas acreditadas por ella presentan quejas contra las sentencias que los Almirantazgos respectivos hubieren dado sobre dichas presas, se avocará el asunto, en Rusia al Senado dirigente, y en la Gran Bretaña al Consejo del Rey. *3.º* Se exâminará cuidadosamente por ámbas partes si las reglas y precauciones estipuladas en el presente convenio se han observado, y esto se hará con la posible celeridad. Además, se obligan las dos altas partes contratantes á adoptar los medios mas eficaces para que los juicios de los diferentes tribunales sobre las presas hechas en mar no sufran ninguna demora inútil. *4.º* Los efectos que estuvieren en litigio no podrán venderse ni descargarse ántes de la sentencia definitiva, á no ser una necesidad real y urgente, comprobada ante el tribunal del Almirantazgo, mediante una junta autorizada al intento: y no podrán los apresadores sacar ni tomar de propia autoridad cosa alguna de una embarcacion detenida en los expresados términos. Estos artículos adicionales, que forman parte del convenio firmado el 17 de Junio en nombre de S. M. Imperial de todas las Rusias y de S. M. Británica, tendrán la misma fuerza y valor que si estuvieran contenidos palabra por palabra en dicho convenio; en fe de lo qual firmamos &c.”

De Inglaterra han venido á Hamburgo varias personas de la servidumbre del Príncipe de Condé; y se dice que este Príncipe vendrá tambien al continente.

Semlin 22 de Marzo.

Confirman varios avisos que Baswan-Oglow va de acuerdo con los genizaros de Belgrado; y así estos insurgentes como aquel Baxá se disponen á toda priesa para defenderse contra el ejército otomano, que se está formando en Adrianópolis, segun dicen baxo las órdenes del Capitan Baxá, para acometer á los rebeldes. Baswan-Oglow levanta muchas tropas, y hace grandes acopios de víveres en Widin. Aseguran ademas que sigue correspondencia muy íntima con varios Gobernadores otomanos.

Viena 27 de Marzo.

En todo el mes de Junio próximo quedará concluido el canal desde esta ciudad á Neustadt.

Las noticias de Hungría empiezan á mover la curiosidad pública. Todas las tropas acantonadas en aquel pais se han puesto en movimiento, y se habla de que ocuparán varias provincias turcas. De Buda escriben que muchos batallones austriacos, que hace algun tiempo se reuniéron en Klausemburgo y Weissemburgo, en Transilvania, han recibido orden de marchar á Schesburgo, Cronstadt y Hermanstadt; y que se esperan otras tropas en Bistricz. El número de las que ha de haber en Transilvania se regula en 24⁰ hombres; y se cree generalmente que van á ocupar á Bucharest, Tergowitz y demas pueblos principales de Valaquia. Otras tropas tambien austriacas han ido á Temeswart, Peterswaradin, Panczowa y á otras plazas de Hungría y del Bannato, para reforzar el cuerpo del General Jellachich, que forma un cordon en las fronteras de Bosnia y Servia. — Tampoco tiene ya duda la formacion de un numeroso ejército austriaco en la Galitzia oriental, particularmente en Lemberg. Las tropas que han de formar su vanguardia se encaminan á Halitz y Dobrilo. La ocupacion de Moldavia es, segun parece, el destino principal de este crecido cuerpo, cuyo mando aseguran se confiará al General Starray. Finalmente, se dice que un ejército ruso obrará de acuerdo con las tropas austriacas, y ocupará las plazas de Chotzym, Bender y Aklerman. — Discurren con mucha variedad acerca del objeto de estos preparativos, y sobre las causas que pueden mover á los gabinetes austriaco y ruso á obrar hostilmente contra la Puerta otomana: pues no es creible que traten de formar con la Moldavia y la Valaquia el nuevo señorío del Archiduque Gran Duque, supuesto que en el tratado de Luneville se estipula expresamente que se le indemnizará en Alemania.

Berlin 28 de Marzo.

El ciud. Bignon, Encargado de Negocios de la República francesa, ha comunicado á este ministerio que se esperaba por momentos en Paris un correo de Amiens con el tratado definitivo de paz.

Munster 29 de Marzo.

Han vuelto aquí de Viena el Baron Guillermo de Kettler, Canónigo de esta catedral, y Mr. de Gruban, Consejero del Príncipe Obispo de Paderborn. Queda en aquella capital el Conde Christóbal de Kesselstadt, que en compañía de estos dos sujetos fué á tratar con el Emperador sobre el asunto de las secularizaciones. Aun no se sabe lo que han conseguido, ni si este Principado eclesiástico se secularizará. El Archiduque Antonio re-

galó una preciosa caxa con su retrato al Canónigo Kettler, y le pagó los gastos del viage.

Francofort 2 de Abril.

Hablan las cartas de Viena de una importantísima conferencia que ha tenido el Ministro Conde de Cobentzel con los diputados de los Príncipes y estados eclesiásticos que estan en aquella ciudad. Tratóse en ella del proyecto de indemnizaciones y secularizaciones que actualmente está sometido á la sancion de la corte de Viena. Los Ministros eclesiásticos parece no salieron muy satisfechos de su conferencia, y miran ya como cosa hecha la adopcion de los principios de las secularizaciones.

De Turquía ha llegado á Stuttgard el Lord Spencer Smith, que ha desempeñado muchos años las funciones de Embaxador ingles en Constantinopla.

Por la intimidad que reyna entre el Príncipe de Orange y los varios Ministros de las potencias con las quales tiene relaciones, se puede inferir que no tardará en terminarse el asunto de su resarcimiento. Cuenta mucho dicho Príncipe, segun parece, con los buenos oficios del Enviado de Francia en el Haya.

Se asegura que por respeto al Archiduque Carlos no se secularizarán las posesiones de la órden Teutónica; y aun añaden que se conferirá la dignidad de Elector á los Grandes Maestros de dicha órden.

A Ratisbona ha llegado un Consejero de Estado ruso, que sin duda lleva algun encargo de su Soberano relativo al ajuste de los resarcimientos.

Lóndres 3 de Abril.

Ayer mañana se recibieron cartas de Jamayca traidas por el paquebot Auckland. Quatro navíos de guerra despachados de Gibraltar para aquella isla fondearon el 11 de Febrero en Puerto-Real. — A los puertos de la misma colonia llegaron en pocos dias unas 200 embarcaciones mercantes; lo qual sucede pocas veces en tiempo de paz.

Escribe el Lord Keyth con fecha de 20 de Enero que el ejército ingles que fué de la India á Egipto quedaba disponiéndose para volver á nuestros establecimientos asiáticos.

En la Cámara baxa declaró el Canciller del Echiquier el 29 de Marzo que estaba en ánimo de proponer se suprimiese la contribucion territorial. En seguida de esto fué quando pidió que se destinasen caudales para pagar las deudas y atrasos de los gastos del Rey comprehendidos en la lista civil. Con este objeto citó el aumento que en varias circunstancias hizo el Parlamento á las sumas señaladas en dicha lista civil. El año de 1627 se fixó en 680^l libras esterlinas: aumentóse despues hasta cerca de 900^l: en tiempo de Jorge I no pasaba de 850^l; pero durante su reynado le concedió varias veces el Parlamento los fondos que pedia para las urgencias de la corona. Quando S. M. subió al trono le señaló 800^l libras, baxo condicion de que pagase pensiones á la Princesa viuda de Gáles, á la Princesa Amalia y al Duque de Cumberland: de suerte que la renta del Rey quedaba reducida á 750^l esterlinas. En 1769 se asignaron 513^l libras por via de socorro para la lista civil: otras 100^l el año de 1775: en el siguiente otras 618,340: en 1784 otras 60^l; y en 86 otra suma de 210^l: en todo 1,501,851. Siguió Mr. Addington discurrendo sobre las diferentes causas del actual

atraso de la lista civil, el qual asciende á 990⁰ libras esterlinas. „Suma enorme, dixo el Ministro, pero que se ha empleado sin profusion ni abuso. Algunas veces la lista civil ha servido de auxilio al gobierno, no siendo este su destino; pero la nacion quiere que su cabeza tenga todo el brillo que le corresponde. Creo que al tesoro público, y no á la lista civil, toca mantener á los Príncipes de la familia Real. No propondré que se aumente la lista civil; pero sí aseguraré que es imposible en el estado actual de cosas que la corona mantenga su esplendor, y sufrague á los gastos necesarios de la familia Real, si le niegan los auxilios que necesita. Mi voto es este: „La junta es de sentir que se conceda á S. M. una suma que no pase de 990,053 libras para pagar la deuda atrasada de la lista civil hasta 18 de Enero de 1802.” Mr. Fox se opuso á la proposicion de Mr. Addington, y entre otras cosas dixo que los Ministros hacen los gastos y dexan al Parlamento el cuidado de pagarlos; y añadió: „El artículo que mas me ha ofendido es el de los gastos de los procesos contra muchas personas que despues han sido absueltas por sus jueces, prueba evidente de su inocencia. Algunas de estas han sido arruinadas, y sus familias reducidas casi á pedir limosna; y sin embargo habrá que obligarlas ahora á que contribuyan al pago de unas deudas hechas en parte para prenderlas.” Contestóle Mr. Pitt procurando desvanecer sus argumentos; y al fin se aprobó la proposicion en los términos en que se pedia.

En la Cámara alta protestáron los Lores Carnavon, Dundas y Wentworth-Fitzvilliams contra la adopcion del bill relativo al pago de dichas deudas de la lista civil.

A 27 millones de libras esterlinas asciende el empréstito que abre ahora el gobierno.

Se está equipando con la brevedad posible una fragata que ha de llevar al Duque de Kent á su nuevo gobierno militar de Gibraltar, para el qual se pondrá en camino dentro de 10 dias.

El ciud. Otto ha pedido á este gobierno la restitucion de las sumas pertenecientes al de Francia, que se seqüestráron durante la guerra, y estan depositadas en manos de Mrs. Bourdieu y Chollet.

La esquadra de Mr. Home Popham tiene órden de salir para recoger las tropas inglesas que hay en Egipto.

Mr. Williams, vecino de Lóndres, acaba de idear un método muy ingenioso para disminuir los accidentes mas comunes á que van expuestas las personas que viajan en coche. Basta tocar un resorte interior para que los caballos mas espantadizos que ó tengan miedo ó se desboquen, se hallen inmediatamente desengachados, sin que reciban ningun golpe los viajeros, ni lesion ninguna el coche. El Príncipe de Gáles y parte de la familia Real han hecho ya la prueba de esta invencion, que ha merecido el mayor aplauso.

Por una carta de Canton en la China se sabe que el navío nombrado Jonatham-Duncan fué accmetido en el estrecho de Pitt por 8 piraguas llenas de naturales del pais, todos armados: arrojáron gran número de flechas á los ingleses, é hiriéron á 4 hombres de la tripulacion. Dos de ellos murieron pocos dias despues padeciendo un fuerte delirio, lo qual infun-

dió rezelos de que estaban envenenadas las flechas: algunas de estas tenían 5 pies de largo. El Duncan les disparó su artillería, y mató algunos salvajes: los demas huyéron. Sus piraguas eran de 60 á 70 pies de largo, y en cada una habia 40 hombres, todos de aspecto feroz. — Añaden las mismas cartas que al ir á la China otro navío ingles llamado Nonsach, encontró el 1.º de Julio una lancha con 63 chinos casi muertos de hambre y fatiga. Formaban parte de la tripulacion de un barco, que el dia 15 del mes anterior se habia estrellado en unos peñascos cerca de la isla de Hainan. El Nonsach recogió los chinos, y los desembarcó luego en una playa de la costa de Cambodin.

Amsterdam 28 de Marzo.

Se va llenando felizmente y sin repugnancia el empréstito forzado que nuestra municipalidad ha sido autorizada á señalar sobre los habitantes para restablecer las rentas de la ciudad, y ponerla en estado de emprender varias obras necesarias á la navegacion.

Estan ya prontos á embarcarse en los puertos de Holanda los cuerpos de tropas destinados para tomar posesion del Cabo de Buena-Esperanza, como tambien las tropas de Wurtemberg pagadas por esta República, las quales irán á reforzar la guarnicion de Batavia. Finalmente, se han expedido nuevas órdenes á Flesinga, Helvoetsluis y el Texel, para que se acelere el alistamiento de las naves de guerra que han de llevar otras tropas á las colonias holandesas de las dos Indias.

Avisan de Flesinga que todas las naves de guerra inglesas, que habia en el Canal, se han retirado á sus puertos.

Haya 3 de Abril.

Está comisionado el ciud. Demist para establecer en el Cabo de Buena-Esperanza la nueva planta de gobierno. Se espera que de acuerdo con el ciud. Jaussen, Gobernador general de aquel establecimiento, continuará las mejoras que los ingleses han hecho en él. Algunas personas que acaban de llegar de aquella colonia aseguran que esta República ha ganado mucho en que los ingleses hayan ocupado algun tiempo dicha posesion. — Está ya resuelto que el comercio con el Cabo de Buena-Esperanza no se hará exclusivamente por una compañía, sino que será libre para quantos quieran emprenderle. Parece que se adoptará igual medida respecto al comercio de Batavia y al de las Indias occidentales.

Se está ya disponiendo en esta ciudad la casa para el Ministro de Inglaterra.

Se ha dado aquí á luz un convenio separado concluido entre las Repúblicas francesa y bátava, por el qual se estipula que las indemnizaciones que han de señalarse á la casa de Nassau, no correrán de cuenta de la Holanda, y de ello queda garante la Francia.

Los emigrados holandeses que estan asalariados por el gobierno ingles, y forman en todo un cuerpo de 4 á 5000 hombres, pasarán á servir al Príncipe de Orange.

Algunos comerciantes griegos que acaban de llegar á Amsterdam confirman los avisos de Viena sobre la reunion de un ejército austriaco en las inmediaciones de Lemberg; y algunas cartas de Alemania añaden que las

tropas rusas destinadas á obrar de concierto con las austriacas, habrán entrado ya en Moldavia.

Roma 20 de Marzo.

Su Santidad ha nombrado Arzobispo *in partibus* al R. P. Caselli, que acompañó á Monseñor Spina en su viage á Paris.

Sobre la feria de Sinigaglia se ha publicado un aviso del gobierno, que á mas de las franquicias acostumbradas exíme de derechos los géneros que se envien á ella por tierra.

Milan 26 de Marzo.

El ciud. Tassoni, Encargado de Negocios de esta República cerca del Rey de Etruria, ha comunicado á aquel Soberano en audiencia extraordinaria la instalacion del nuevo gobierno de Milan; y ha recibido con este motivo nuevos testimonios de benevolencia y de la amistad que reyna entre las dos naciones.

Por disposicion del Presidente Bonaparte se ha reducido á 1.800⁰ francos la suma de 2.700,500 que esta República pagaba mensualmente para mantener las tropas francesas: de modo que el mes que viene no tendrá que pagar mas que 1.800⁰ francos, y el mes siguiente 1.600⁰.

Turin 27 de Marzo.

Ha mandado el General Jourdan se restituyan al Abad de S. Benigno los bienes que se le habian seqüestrado, y cuya renta asciende á 9⁰ libras.

Asimismo, ha dispuesto se paguen las pensiones concedidas por el antiguo gobierno á varios empleados de palacio, y cuyo pago estaba suspendido porque no se habian presentado para que se sentasen sus nombres en la lista de los pensionistas. Lo mismo se observará con los antiguos magistrados y Curas párrocos.

Ha destinado el propio General los conventos de religiosos franciscanos y de carmelitas de Verceil para algunos establecimientos públicos. Los religiosos del primero se reunirán con los del convento de Bielle, y los del segundo con los carmelitas de Trino. Las rentas de las dos comunidades suprimidas se pagarán á las comunidades que se reunen, y ademas cobrarán, como es justo, los alquileres de los conventos que se desocupan.

Brusélas 2 de Abril.

Parece que el puerto de Ostende, aunque no está declarado libre, gozará sin embargo de algunas ventajas particulares, que le pondrán en estado de sostener la concurrencia con la ciudad de Ambéres, la qual mediante la navegacion del Escalda será una de las plazas de comercio mas florecientes de Europa.

Han llegado de Paris al jardin botánico de la escuela central del departamento del Dyle 202 plantas de las que traxo á Francia el Capitan Baudin de varias partes de las costas de Africa y de Egipto; y entre estas especies nuevas hay muchas muy raras.

Por órden del Ministro de Guerra se han suspendido las obras de fortificación en Maguncia.

Brest 6 de Abril.

Se ha hecho á la vela, segun dicen para la Guadalupe, la division mandada por el Contra-Almirante Benoit, compuesta de los navíos Redoutable y

Fogoso de 74 cañones; las fragatas *Voluntaria*, *Dido*, *Romana*, *Sailly* y *Constant-Trader*, un cutter y un bergantín.

Paris 11 de Abril.

Acaba de nombrar el primer Cónsul para el arzobispado de Paris al ciud. Juan Bautista Dubelloy, que fué Obispo de Marsella, é hizo dimision de aquella mitra. Aunque de edad de 90 años, conserva toda la fuerza y vigor de alma y cuerpo, y no es ménos venerable por su virtud que por su avanzada edad.

El dia que se trató en el Cuerpo legislativo de la aprobacion del concordato, asistiéron muchas personas extrangeras de distincion, entre ellas el Príncipe heredero de Orange, Mr. de Markoff, Embaxador de Rusia, y Mr. Jackson, Ministro plenipotenciario de Inglaterra, con varios sugetos de sus respectivas naciones.

Los artículos reglamentarios del convenio ajustado el 15 de Julio de 1801 entre S. S. y el gobierno frances, se dividen en títulos, secciones y artículos; y su extracto es como sigue.

„ TÍTULO I. Del gobierno de la Iglesia católica con respecto al estado.
Artículo 1.º No se recibirán ni publicarán, ni se dará pase sin permiso del gobierno, á ninguna bula ni despacho de la corte de Roma, ni aun de los concernientes á particulares. 2.º Ningun Nuncio ni comisionado apostólico ejercerá sin el mismo permiso en territorio frances ninguna funcion relativa á los asuntos de la Iglesia galicana. 3.º No se publicarán en Francia los decretos de los Sínodos extrangeros, ni aun de los Concilios generales, hasta que el gobierno haya examinado su conformidad con las leyes, derechos é inmunidades de la República. 4.º No se juntará sin permiso expreso del gobierno ningun Concilio nacional ni diocesano, ni otras asambleas. 5.º Serán gratuitas todas las funciones eclesiásticas, excepto las oblaciones autorizadas por los reglamentos. 6.º Se recurrirá al Consejo de Estado en caso de abuso de parte de los superiores y otras personas eclesiásticas. Los casos de abuso son usurpacion ó exceso de poder: contravencion á las leyes y reglamentos de la República: violacion de los cánones recibidos en Francia: infraccion de las libertades galicanas; y quanto en el exercicio del culto comprometa el honor de los ciudadanos, turbe arbitrariamente sus conciencias, y cause opresion, injuria ó escándalo. 7.º Igualmente, se podrá recurrir al Consejo de Estado siempre que se vulnere el exercicio público del culto, y la libertad que las leyes aseguran á sus ministros. 8.º Competerá este recurso á qualquiera persona interesada en ello; y á falta de parte le ejercerán de oficio los Prefectos, en la forma que se previene.

TÍTULO II. De los Ministros. SECCION I. Disposiciones generales. *Artículo 9.º* Se exercitará el culto católico baxo la direccion de los Arzobispos y Obispos en sus diócesis, y baxo la de los Curas en sus feligresías. 10. Quedan abolidos los privilegios de exención ó atribucion de la jurisdiccion episcopal. 11. Con permiso del gobierno podrán los Arzobispos y Obispos fundar en sus diócesis cabildos catedrales y seminarios; quedando suprimidos los demas establecimientos eclesiásticos. 12. Podrán á su arbitrio los Arzobispos y Obispos añadir á su nombre el título de Ciudadano

ó el de Monsiur : se prohíben las demás calificaciones. *SECCION II.* De los Arzobispos. *Art.* 13. Los Arzobispos consagrarán é instalarán á sus sufragáneos; y en caso que no puedan ó no quieran, los suplirá el Obispo mas antiguo de su arzobispado. 14. Velarán que se mantengan la fe y la disciplina en las diócesis de su metrópoli. 15. Entenderán en los recursos y causas formadas contra la conducta, y las sentencias de sus sufragáneos.

SECCION III. De los Obispos, de los Vicarios generales, y de los seminarios. *Art.* 16. Nadie que no tenga 30 años y no sea oriundo de Francia podrá ser nombrado Obispo. 17. Presentarán los nombrados certificacion en debida forma de su vida y costumbres. Serán exâminados sobre su doctrina por un Obispo y dos presbíteros nombrados por el primer Cónsul, los quales darán su informe al Consejero de Estado comisionado para los asuntos tocantes á los cultos. 18. El eclesiástico nombrado por el primer Cónsul solicitará por sí mismo la institucion del Papa, y no podrá exercer hasta que la bula de su institucion haya tenido el pase del gobierno, y hasta que haya prestado en manos del primer Cónsul el juramento prescrito. 19. Nombrarán los Obispos é instituirán á los Curas; pero no publicarán su nombramiento, ni les darán la canónica institucion hasta que el primer Cónsul le haya aprobado. 20. Residirán los Obispos en sus diócesis, de las quales no podrán salir sin el permiso del primer Cónsul. 21. Podrán nombrar los Obispos dos Vicarios generales, y tres los Arzobispos, y los elegirán entre eclesiásticos que tengan los requisitos necesarios para ser Obispos. 22. Visitarán todos los años por sí mismos una parte de sus diócesis, y en el espacio de 5 años la diócesis entera. Quando tuvieren impedimento legítimo, hará la visita uno de los Vicarios generales. 23. Correrán los Obispos con arreglar los seminarios; pero el primer Cónsul ha de aprobar los reglamentos que hicieren. 24. Los que fueren nombrados para la enseñanza de los seminarios firmarán la declaracion hecha por el clero de Francia en 1682, y publicada por un edicto del mismo año: se sujetarán á enseñar la doctrina contenida en ella; y su juramento se enviará al gobierno por los Obispos. 25. Le enviarán tambien todos los años los nombres de las personas que estudien en los seminarios y que sigan la carrera eclesiástica. 26. No ordenarán á ninguno si no justifica que tiene una especie de congrua de 300 pesetas; si no ha llegado á la edad de 25 años, y si no tiene los requisitos que previenen los cánones de Francia. No harán órdenes los Obispos hasta que se haya presentado al gobierno, y haya este aprobado, la lista de los ordenandos.

SECCION IV. De los Curas. *Art.* 27. No podrán ejercer los Curas hasta que hayan prestado su juramento en manos del Prefecto. 28. Se les dará la posesion por el Cura ó el eclesiástico que nombrare el Obispo. 29. Residirán en sus parroquias. 30. Estarán inmediatamente subordinados á los Obispos en el ejercicio de sus funciones. 31. Sus Tenientes y los Ministros subalternos ejercerán su ministerio baxo la inspeccion y direccion de los Curas; y serán aprobados y removidos por el Obispo. 32. Ningun extranjero podrá ser empleado en el ministerio eclesiástico sin permiso del gobierno. 33. Se le prohíbe el ejercicio de sus funciones á todo eclesiástico, aunque sea frances, que no estuviere destinado á alguna diócesis. 34. Ningun eclesiástico podrá dexar su

diócesis para ir á servir en otra sin permiso de su Obispo. *SECCION V.* De los cabildos, y del gobierno de las diócesis en sede vacante. *Art. 35.* No podrán los Arzobispos y Obispos establecer cabildos sin permiso del gobierno, así en quanto á la fundacion misma, como en quanto al número y eleccion de los eclesiásticos que han de componerlos. 36. En sede vacante entenderá en el gobierno de las diócesis el metropolitano, y en su defecto el Obispo sufragáneo mas antiguo. 37. Los metropolitanos y los cabildos avisarán sin demora al gobierno la sede vacante, y las providencias que se hubieren tomado para gobernarla. 38. Ni los Vicarios generales, ni los metropolitanos, ni los capitulares que gobernaren en sede vacante, harán ninguna innovacion en los usos y costumbres de la diócesis. (*Se concluirá*).

El Ministro de la Guerra ha enviado á los Cónsules el siguiente informe: „El General Leclerc desembarcó en Sto. Domingo sin llevar consigo un General ni un Xefe de brigada de ingenieros. El ciud. Carnot, á quien el primer Inspector habia nombrado para la expedicion, porque era uno de los Generales de ingenieros que no estuvo empleado en las dos últimas campañas, no sirve ya á la República. Los ciudadanos Quentin, Beauvert y Poligny acaban de embarcarse. El Xefe de brigada Catoire, que habia sido especialmente nombrado por el General en xefe, y se hallaba en el ejército de Portugal, no pudo llegar á Brest sino 15 dias despues de la salida de la esquadra; pero sin embargo debe estar en Sto. Domingo hace mucho tiempo. Así que los Generales de ingenieros llegaron á entender la necesidad que de sus servicios podia tener el ejército de Sto. Domingo, acudieron á porfía para ir á aquella isla, y solicitaron la preferencia como una honra. He nombrado al General Tholosé, y se embarcará en la primer fragata que se haga á la vela para aquel destino: y he enviado orden al General Leclerc para que luego que llegue le confie el mando del cuerpo de ingenieros, sin subordinacion al General que manda la artillería. Los sobresalientes servicios del cuerpo de ingenieros en todas las campañas que han ilustrado á los ejércitos franceses, harán que anhele siempre por merecer su reputacion, y por competir en gloria y en honor con los demas cuerpos militares.”

En circular del Ministro de Hacienda dirigida al de Guerra y á los Prefectos de los departamentos, les previene que el artículo 12 de la ley de 4 de Noviembre de 1799 comprehende en el número de documentos que han de presentarse en papel sellado los memoriales y recursos, aunque esten en forma de carta, que se dirijan al gobierno, á los Ministros, á los Magistrados, y á todos los empleados públicos. Encarga al Ministro de Guerra dé orden en las secretarías y demas oficinas dependientes de su ministerio, para que no reciban peticiones ó memoriales, ni aun en forma de cartas, si no estan en papel sellado, y se devuelvan á los interesados, expresando en la márgen que no se les da curso porque les falta esta formalidad.

Se ha publicado una orden que dice así: „Los criados de extrangeros podrán usar con su librea sombreros galoneados de oro ó plata, si la librea tiene franja de seda ó de lana. Los que tengan la librea galoneada de oro ó plata no podrán usar charreteras, ni sombreros á la francesa con galon de oro ó plata. Los criados que traygan vestido liso no gastarán char-

reteras, ni sombreros galoneados. Los contraventores serán presentados á la Junta de policía."

Quando el ciud. Lalande ofreció en el instituto el premio de astronomía de que se ha hablado, hizo el discurso siguiente: „Ciudadanos compañeros. La sociedad Real de Lóndres adjudica todos los años un premio fundado por Copley para el que haga la obra mas importante en las ciencias. Pido al instituto el permiso de entregar 10⁰ francos, cuyos réditos se destinen para dar cada año una medalla de oro ó su valor al que hicie-re la observacion mas curiosa ó la memoria mas útil sobre los progresos de la astronomía en Francia ó en otra parte, en el instituto ó fuera de él, á juicio de los comisionados que el instituto nombrare en la clase de astronomía ó en las análogas. A falta de observacion ó de memoria digna de atencion tendrá la junta derecho de adjudicar la medalla por via de estímulo á algun discípulo que haya dado pruebas de aficion y zelo por los adelantamientos de la astronomía; y tambien podrá suspenderla para darla doble al año siguiente. Si para aceptar esta pequeña fundacion cree el instituto que necesita la aprobacion del gobierno, le ruego que se digne pedir-sela. Yo le quedaré muy agradecido, porque me proporcione restituir á la astronomía una parte de lo que he recibido de ella, como lo he procurado hacer hasta ahora." — En la secretaría del instituto hay un testamento de 3 de Febrero de 1768 por el qual el ciud. Lalande legaba á la academia de Ciencias todos sus bienes, á fin de que anualmente diese gratificaciones á favor de los progresos que se hicieran en la astronomía. Si ahora no executa otro tanto es porque tiene parientes astrónomos.

El 5 de este mes celebró el instituto junta pública: se leyéron varias composiciones, entre ellas una memoria del mismo ciud. Lalande sobre el descubrimiento del 9.^o planeta: otra del ciud. Toulougeon sobre el establecimiento y fundacion de nuevas colonias; y otra del ciud. Mongez sobre los aperos ó instrumentos de agricultura de los antiguos, especialmente de los arados.

Socuéllamos, provincia de la Mancha, 21 de Abril.

Habiendo precedido el 12 de Marzo una furiosa lluvia y nevasco por espacio de 24 horas, cayendo en prodigiosa cantidad y sin intermision de un instante, el dia siguiente por la mañana se sintió á la parte de oriente de esta villa un ruido espantoso que llamó la atencion de los habitantes, poniéndolos en consternacion, y aumentándose por momentos hasta las 6 de la tarde. En esta hora un canal que atraviesa por el centro de la poblacion, y otro á tiro de fusil, saliéron de madre repentinamente en tanta abundancia y con tan rápida corriente, que en ménos de 50 minutos inundáron la parte inferior del pueblo (dividido en tres), dexándola en la mayor parte con una vara de agua, y en algunas con mas de dos; y en igual estado ó peor una extension de terreno de dos leguas de largo y quatro de ancho, comprehendiendo toda la dilatada vega que abraza lo mas florido y pingüe del terrazgo. Quando se sintió el ruido, zeloso el Juez del bien de los vecinos, previno y avisó por medio de personas que diputó al intento, á los que habitan la parte mas baxa y entre los dos canales, que desamparasen sus casas á fin de ponerse á salvo de la sorpresa de agua que se

temia. Prevenidos con esta advertencia apenas se divisó la avenida las desamparó el mayor número, y los restantes se refugiaron á los edificios mas fuertes de dicho barrio, y algunos al coro de la iglesia, cuyas puertas estuvieron toda aquella noche abiertas por esta causa. Tan solo quedaron en riesgo inminente diez hombres de espíritu, que ya por último temiendo ahogarse, ó quedar sepultados baxo las ruinas de sus propios hogares, á las 10 de la noche se resolvieron á subir á lo mas elevado del pueblo, y lo hicieron con el agua hasta los hombros, sin embargo que buscaban los sitios en que ménos habia, y venciendo los mayores peligros en que varias veces hubieran perecido á no favorecerse recíprocamente. Esta terrible avenida duró 28 dias con mas ó ménos subida y baxada de las aguas; pero siempre en gran copia é impetuosidad. Las resultas de este acontecimiento son de grande y trascendental consideracion, pues estos moradores han perdido toda la cosecha de cebada del corriente año, que computada por un quinquenio, asciende de 14 á 16⁰ fanegas en cada uno. La pérdida de trigo, garbanzos, patatas y otras semillas, es incalculable, sin contar con la de mas de 200 huertos de hortaliza, con que se mantenía una tercera parte del vecindario, y se han inutilizado totalmente, así como la mayor parte de tan extendido y fértil terrazgo, que no podrá cultivarse en muchos años, y aun entónces será á costa de grandes fatigas y dispendios por la mucha broza y maleza que ha dexado la inundacion. Esta circunstancia infunde rezelos de que resulte una epidemia el verano próximo, así como se verificó el de 1784, en que murieron mas de 1200 personas del reducido número de 600 vecinos, á consecuencia de otra semejante avenida, aunque incomparablemente menor en la porcion de agua y duracion, pues solo fué de dos dias y por el mes de Febrero; ademas de lo qual se han arruinado ahora 12 casas, y amenazan ruina mas de otras 80.

Madrid 30 de Abril.

El Rey se ha servido nombrar para la Canongía de la colegial de S. Hipólito de la ciudad de Córdoba, vacante por muerte de D. Pedro de Torres, á D. Joseph de Priego é Hidalgo: para el Beneficio Préstamo de la parroquia de S. Cipriano de Pillarno, en el concejo de Castrillon, obispado de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Valentin Gonzalez de Mena, á D. Carlos de Wite y Rodriguez: para otro simple Sacristía del lugar de Masueco, en el obispado de Salamanca, vacante por dimision que ha hecho de él D. Francisco Mendez, á D. Miguel Salamanca Cubilano, con la obligacion de precisa y personal residencia; y para otro de Villanueva del Arzobispo, en la diócesis de Jaen, vacante por muerte de D. Juan Martinez, á D. Antonio Ibañez Ortega, con la obligacion de residencia que tiene anexa.

En el regimiento de dragones del Rey se ha servido S. M. conferir Compañía á su caballero Page D. Simon Wall.

En América. El Rey ha nombrado Subteniente de bandera del regimiento de infantería de Cuba á D. Manuel Gonzalez, Sargento primero del mismo cuerpo.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar para la plaza de Regente de la audiencia de Manila, vacante por renuncia que ha hecho de ella D. Joseph

de Gorvea, Fiscal de la de Lima, á D. Felipe Cisneros de la Oliva, Alcalde del crimen de ella.

El benéfico establecimiento del Real Monte de Piedad de esta corte, que procedió de los mas débiles y escasos principios, en pocos años reunió casi prodigiosamente quantiosos fondos, y los dedicó al socorro de los que á él acudian en sus necesidades, llenando el importante fin de su instituto: así desde el año de 1724, en que se le diéron constituciones y recibió la sancion del gobierno, hasta el próximo pasado de 1801 se verificó haber socorrido á 714,598 personas con 124.178,831 rs., habiendo celebrado ademas por las almas del purgatorio 528,568 misas. De este grado de perfeccion y aumento á que habia llegado vino á decaer con motivo del robo bien notorio en España y fuera de ella, executado en su depositaria de alhajas en fin del año pasado de 1796, por el que sufrió la pérdida de cerca de medio millon de rs. que habia prestado sobre las que fuéron robadas á los dueños de ellas. Y aunque aprehendidos los reos de este delito se ocupó mucha porcion de aljófar, diamantes rosas y brillantes, procedentes de las mismas alhajas que habian deshecho, mudada así su forma fué imposible calificar la identidad de cada una para volverlas á sus dueños, y recobrar las cantidades prestadas. En vista de esta invencible dificultad la junta particular del Real Monte, con audiencia de su Abogado Fiscal, y asistencia del defensor nombrado por el público interesado en las alhajas robadas, excogitó diferentes arbitrios para dar salida á la pedrería, é indemnizar al establecimiento, y aun si fuese posible á los particulares que hubiesen sido perjudicados. De estos arbitrios ha venido por fin á adoptar el de una rifa de la misma pedrería, y para ella ha obtenido la facultad Real correspondiente. Tasada la pedrería en 921⁰ rs., se acordó distribuir esta suma en 120 premios ó suertes en la forma siguiente:

<i>Premios.</i>	<i>Rs. de vn.</i>	<i>Total rs. de vn.</i>
1.....	100 ⁰	100 ⁰
2.....	50 ⁰	100 ⁰
4.....	30 ⁰	120 ⁰
6.....	20 ⁰	120 ⁰
10.....	10 ⁰	100 ⁰
20.....	6 ⁰	120 ⁰
30.....	4 ⁰	120 ⁰
47.....	3 ⁰	141 ⁰

y que el tanto que se dé por cada billete sea 4 rs. vn., haciéndose la distribucion de ellos en el mismo Real Monte de Piedad, y en otros puestos que se anunciarán por carteles y en los diarios. Para todas las diligencias de esta rifa ha sido especialmente comisionado el Sr. D. Domingo Antonio Miranda, del Consejo de S. M., y Alcalde de su Real casa y corte. Todo lo que se anuncia al público, para que con plena confianza se interese en esta rifa, dirigida á rehabilitar los fondos de un establecimiento tan útil como el Monte de Piedad, y para que tambien conste la fidelidad y pureza con que se administran sus intereses.

El 25 de Marzo falleció en esta corte á los 71 años de edad el Sr. Don Joachín Joseph de Navasquies, caballero de la órden de Santiago, y Minis-

tro del Real Consejo de las Ordenes: fué Colegial en el mayor de S. Ildefonso, universidad de Alcalá, y Catedrático de ella: el año de 1771 le nombró S. M. Alcalde de la Corte mayor de Navarra, y en el de 1779 Oidor de aquel Consejo, en donde sirvió al mismo tiempo las comisiones de Ministro de la junta de tabaco, Presidencia de la de temporalidades, Juez conservador de montes y plantíos, con otras de la mayor confianza. En el de 1793 fué nombrado Regente de la Real Audiencia de Barcelona, y Consejero de Ordenes, manifestando en todos sus empleos el mayor amor á nuestros Soberanos. Su dulzura, generosidad, desinterés y zelo hacen recomendable su memoria.

En providencia de los Sres. del Consejo, de 25 de Febrero de este año, se permite que á voluntad de su dueño y para el pago de un crédito se venda la casa de baños construida de nueva planta en esta corte en la calle del Mediodia-grande, que vuelve á la del Mediodia-chico, manz. 107, núm. 10; tiene 4944 pies de terreno, componiéndose de 14 habitaciones con buenas luces, 13 baños con pilas de piedra de una pieza, encañados y llaves para agua fria y caliente, estanque, calderas, máquina de sacar el agua con solo un hombre, noria, pozo y 4 ramales de minas, que surten de abundantísimas aguas potables y saludables por minerales: se tasó á su conclusion en 962,926 rs.; rentan las habitaciones 17,470 rs. anuales, y los baños por un quinquenio mas de 578: ascendiendo todo á 74,470, que al 3 por 100 forma el capital de 2.5008. En las piezas de baños tiene mesas, bancos y demas utensilios para la comodidad y decencia, que no entran en la tasacion, como tampoco otra casa que la sigue, con que cierra la manzana por la calle del Mediodiachico: hace testero á la de baños, su área 1696 pies quadrados, es del propio dueño, y en ella pueden aumentarse hasta 30 baños: se compró en 30,400 rs. ademas de la carga del farol. Quien quisiere tratar de ajuste acuda á D. Agapito Luis de la Fuente, en la misma casa, ó á D. Miguel Bernal Moran, Procurador de los Reales Consejos, en la frontera, quarto 2.º, núm. 8, á dinero ó vales guardada proporcion.

Por la audiencia del Sr. D. Juan Antonio Santa María, Teniente Corregidor de esta villa, y escribanía del número de D. Gervasio Fernandez Izquierdo, se vende á voluntad de su dueño una casa sita en la calle de Juanelo, núm. 17, manzana 14, que contiene 660 pies, y en concepto de pertenecer á memorias fué tasada en 29,167 rs. y rematada en 408, á pagar de ellos 3500 en moneda metálica. Quien quiera hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y citada escribanía.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa y puerto de Gijon y su concejo: la dotacion es de 400 ducados, y ademas su trabajo; y su obligacion asistir de balde á los pobres de aquel hospital, y á los del partido siendo de solemnidad: qualquier otro punto que hubiese que arreglar se hará con el facultativo elegido sin que le sea gravoso. La eleccion se hará el dia 1.º de Junio, y se preferirá el profesor que fuere latino. Se remitirán los memoriales con los documentos justificativos á D. Juan Bautista Gonzalez Valdes y D. Miguel Ventura Tufion, el primero Juez noble y Presidente del Ayuntamiento, y el segundo Regidor perpetuo en Gijon.

Curso completo ó diccionario universal de agricultura teórica, práctica, económica, y de medicina rural y veterinaria: escrito en frances por una sociedad de agrónomos, y ordenado por el Abate Rozier: traducido al castellano por D. Juan Alvarez Guerra, individuo de mérito en la clase de agricultura de la Real sociedad económica de Madrid: tomo XIII. Contiene entre otros los artículos pepino,

pepita, pera, peripneumonia, perro, pérsico, peste, pie, piedra, pimienta, pim-pinela, pino, pipirigallo, planta, plantar, plátano, plétora y pleuresia: con 24 estampas relativas á diversos artículos. Esta obra, cuya traducción está enteramente concluida, constará de 16 tomos; el 14 está ya impreso y sus láminas grabadas, y el 15 y el 16 seguirán sin intermision. Sirva esta advertencia de respuesta á los muchos aficionados que han preguntado al traductor por el número de volúmenes de que se compondrá este diccionario, y de satisfaccion á los que escarmen-tados de otras obras largas dudaban que ésta se concluyese. Se vende este tomo con los anteriores y á los mismos precios en el almacén de la imprenta Real á 29 rs. en papel, y en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, á 30 rs. en rústica y 34 en pasta; en Salamanca en la de Cuesta, en Valencia en la de Ma-llen, en Cádiz en la de Quintana, y en Barcelona en el despacho principal del dia-rio á 31 rs. en rústica.

Método breve y práctico de visitar á Jesus Sacramentado para toda clase de personas: dalo á luz un sacerdote misionero apostólico. Se vende á real en casa de Escribano, calle de las Carretas: puede remitirse en carta.

Tratado de las operaciones de la boca, por D. Félix Arroyo. Véndese en las librerías de Castillo, de Hurtado, y en casa del autor, calle de la Visitacion, núm. 5, donde se hallan algalias de goma elástica de todos tamaños y candelillas de lo mismo, candelillas emplásticas, vendages ó bragueros elásticos, una medicina para las quebraduras aprobada por el Real protomedicato, y opiatas para limpiar y conservar la dentadura preservándola de los insectos que la destruyen.

Eleccion de prelado conforme á la doctrina de Sto. Tomas de Aquino y del Emo. Cardenal Cayetano: discurso que escribió el M. Fr. Juan Clavería: obra necesaria á los que exercen el cargo de la prelación, y á los súbditos que hayan de asistir á los capítulos y prestar su voto para las elecciones: quinta edicion en 8.º Se hallará en pasta ó pergamino en las librerías de Dávila y Ramos, calle de las Carretas y carrera de S. Gerónimo, en Cádiz en la de Pajáres, y en Toledo en la de Medina.

Ensayo sobre el origen y naturaleza de las pasiones, del gesto y de la accion teatral, con un discurso preliminar en defensa del exercicio cómico, adornado con 13 estampas que contienen 52 figuras, las cuales demuestran los gestos y actitudes naturales que se describen. Véndese á 16 rs. en pasta, 12 en rústica y 11 en pa-pel en las librerías de Sancha, de Quiroga y de Castillo: las estampas solas se da-rán á 5 rs. el juego.

Tratado de la cria de palomos, y de todo lo concerniente á él, y modo de po-blar un palomar. — Modo de criar los canarios y de aparearlos para lograr hermo-sas castas, y curarles sus enfermedades. Se hallarán en la librería de Hurtado, calle de las Carretas: su precio 2 rs. cada quaderno, y pueden ir en carta.

Ana Bolena: el Conde D. García de Castilla: tragedias compuestas por Don Lorenzo María de Villarroel, Marques de Palacios. Se hallarán en la imprenta y librería de Blanques, calle de las Carretas, núm. 2.

Disertacion sobre la influencia de las matemáticas en las artes, con especiali-dad en aquellas que constituyen lo que comunmente se llama bella literatura ó be-llas letras, leida en la clase de matemáticas de la Real academia de S. Fernando el día 29 de Junio del año de 1800 por su autor D. Francisco Roblejo y Caballe-ro, discípulo de la misma Real academia en la expresada clase: dedicada al Exc. Sr. D. Pedro Cevallos. Se hallará en la librería de Dávila, calle de las Carretas.

Seis duos para dos flautas ú oboes, por Graeff: 6 minuets con sus trios á dos violines y baxo, por Haydn; y otros 6 á dos violines, por Wutky: 12 contradan-zas para dos violines ó dos flautas, con la explicacion de bayle. Se hallará en la librería de Esparza, puerta del Sol.